

INSTRUCCIÓN GENERAL

EMILIA NAVAS APARICIO
FISCALA GENERAL DE LA REPÚBLICA
03 de abril 2018
[ORIGINAL FIRMADO]

Fiscalía General de la República. - De conformidad con los artículos 1, 4, 13, 14 y 25 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, 68, 69 y 284 del Código Procesal Penal, se ponen en conocimiento de todos los funcionarios del Ministerio Público, así como de todos los miembros del Organismo de Investigación Judicial y de todos los cuerpos de la policía administrativa de Costa Rica, la siguiente instrucción general de carácter vinculante.

Lineamientos emitidos para el personal del Ministerio Público, posterior al nombramiento de la Fiscal General Emilia Navas Aparicio.

JUSTIFICACIÓN

El Ministerio Público, necesita tomar acciones inmediatas en aras de brindar un mejor servicio a las personas usuarias del sistema penal, no solo en aspectos de calidad y tiempo de respuesta, sino también en lo concerniente a la transparencia y estandarización del proceder de las personas funcionarias a nivel nacional. Por ello se considera de importancia, un enfoque en tres grandes áreas: Persecución Penal, Talento Humano y Acciones Administrativas, como medio para lograr las dos anteriores.

A continuación, se describen según las áreas mencionadas, los aspectos relevantes que deben ser puestos en práctica, de manera inmediata en el Ministerio Público.

Persecución Penal:

1.-) Priorización de casos.

- A. Prioridad en la atención de casos derivados de la violencia doméstica (Ley de penalización) y delitos sexuales, localización y utilización de pruebas fuera del testimonio de la víctima, como medio para que un caso alcance resultados positivos. Esto implica un acercamiento personal con la víctima o parte ofendida, testigos e identificación de otras fuentes de prueba. **Prohibiéndose la práctica de tomar decisiones sobre el caso con la manifestación vía teléfono de las mismas.**
- B. Obligación de los funcionarios y funcionarias del Ministerio Público, **no propiciar la conciliación o la aplicación modelo de Justicia Restaurativa**, en aquellos delitos que tenga sustrato la violencia de doméstica o violencia sexual. **Se deroga la Circular Administrativa 09-ADM-2015, dejando sin efecto los lineamientos emitidos por el anterior Fiscal General, en que admitió la aplicación de justicia restaurativa en delitos sexuales, violencia doméstica, delitos cometidos en la**

Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres y Ley Integral de la Persona Adulta Mayor, decisión que se sustenta en lo recomendado el Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém do Para, en su Segundo Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención, punto 1.8, titulado "Prohibición expresa de la conciliación, mediación o cualquier otro que busque la solución extrajudicial.

- C. Prioridad en la atención de delitos funcionales, utilización de técnicas para mejores resultados.
- D. Casos vinculados al crimen organizado: narcotráfico, sicariato, etc. Se debe de mantener un control específico, procurar la realización de labores conjuntas, que permitan una labor efectiva que logre contrarrestar la actividad criminal y, por otra parte, se logren casos con sustento probatorio que se materialicen en condenas.

2.-) Utilización de Medidas Cautelares no privativas de libertad.

- A. Obligatoriedad de analizar cuál medida es acorde al fin procesal. Lo anterior sin dejar de lado los casos graves, que en su mayoría suponen una medida cautelar más gravosa.

3.-) Medidas preventivas en las diligencias de identificación, indagatoria, reconocimientos en rueda de personas y otros.

- A. Los fiscales y las fiscalas deben instruir a al personal técnico de la obligación de dejar constancia al momento de las diligencias, si la persona privada de libertad, presenta alguna afectación a su salud: golpes, lesiones o cualquier otro tipo de evidencia de agresión o violencia. En caso afirmativo, se debe de solicitar, la atención médica respectiva, e incluso valorar si procede ordenar por parte del fiscal o fiscal, el testimonio de piezas respectivo.

- B. La manifestación la puede realizar el Defensor o Defensora o la misma persona imputada, ya que estamos en presencia de un tema de Derechos humanos, en que todas las personas funcionarias son garantes dentro de un sistema democrático y en que se respeta la dignidad humana.

4.-) Puntualidad y efectividad en las diligencias: medidas para mitigar hacinamiento en celdas del OIJ.

- A. Los fiscales y las fiscalas deben instruir al personal profesional y a los técnicos de la obligación de coordinar la realización de diligencias a la hora exacta, en especial cuando hay personas detenidas. El compromiso es procurar que no tengan que dormir en celdas del OIJ, por el grave problema de hacinamiento.
- B. Incentivar en las distintas fases del proceso, la videoconferencia, coordinando con la defensa para que en el caso concreto se evite el traslado de la persona detenida.

5.-) Requisitos para la aplicación del dictamen psiquiátrico a la persona imputada.

- A. Con respecto a las solicitudes de la Defensa Pública, relacionadas a la emisión, del dictamen psiquiátrico. Se ha acordado con la defensa pública, que los defensores y las defensoras deben fundamentar su petición. Si está justificado el fiscal o la fiscal del caso, le corresponde ordenar la pericia, sin requerir ningún visto bueno del superior Jerárquico.
- B. No se debe permitir utilizar ésta solicitud como una práctica dilatoria del proceso.

6.-) Casos sin indicios, método para agilizar la tramitación.

- A. Se ha acordado con la Dirección del Organismo de Investigación Judicial un

nuevo formato de los casos sin indicios para agilizar la tramitación.

Talento Humano

1.-) Capacitaciones en el exterior.

- A. El fiscal o la fiscal que se vea beneficiado debe presentar un informe de la capacitación y en qué medida puede colaborar para compartir el conocimiento adquirido.
- B. Presentar documentos o materiales en la Unidad de Capacitación y Supervisión.

2.-) Función del Fiscal o Fiscal en la etapa de Juicio.

- A. Juicios de los distintos circuitos deben ser asumidos por los fiscales y las fiscales de juicio, con especial atención los delitos sexuales y vinculados a la violencia doméstica.
- B. Los Fiscales Adjuntos y Fiscalas Adjuntas **deben realizar o acompañar** aquellos juicios de **IMPACTO** en su comunidad o circuito judicial. Los fiscales adjuntos y fiscalas adjuntas deben retomar la función jurídica que es consustancial a su labor.

Acciones Administrativas, gestión del despacho y rendición de cuentas.

- A. Los fiscales adjuntos y las fiscalas adjuntas, jefaturas deben rendir un informe mensual de las labores realizadas.
- B. Los fiscales adjuntos y las fiscalas adjuntas no deben delegar labores de gerencia (gestión del despacho) en sus fiscales coordinadores, ya que la función esencial de ellos es coordinar jurídicamente, revisar acusaciones y realizar juicios.

C. El fiscal adjunto o la fiscal adjunta debe proponer a la Fiscalía General, cuál fiscal coordinador o fiscal coordinadora, puede asumir las funciones del fiscal adjunto o fiscal adjunta durante sus ausencias.

D. **La Fiscalía General se reserva la decisión final de esa designación.**

E. Las fiscalas adjuntas y los fiscales adjuntos deben realizar visitas de supervisión a cada una de las fiscalías adscritas, al menos dos visitas al año, si es una fiscalía con competencia nacional, y si es una fiscalía territorial, al menos dos visitas al mes a cada despacho. De cada visita debe rendir un informe a la Fiscalía General, iniciando en el mes de abril del 2018, donde también debe presentar el cronograma de visitas restantes del año.

F. Atención y localización en tiempo de disponibilidad: los fiscales adjuntos y las fiscalas adjuntas deben estar atentos a los casos y estar localizables, y cuando sea necesaria emitir las instrucciones o realizar las enmiendas jerárquicas indispensables.

G. Corresponde en todos los casos a los Fiscales Adjuntos y las Fiscalas Adjuntas resolver las distintas disconformidades y enmiendas jerárquicas, sin delegar a los fiscales coordinadores o fiscales de juicio.

A. Coordinar a lo interno para que el mayor número de las fiscalas y los fiscales se capaciten en los distintos temas que está ofertando la Unidad de Capacitación y Supervisión, respetando la equidad de género en las personas seleccionadas.

B. En la selección que menciona el punto anterior, no es posible enviar personas que durante el periodo que abarca la capacitación, tengan rol de disponibilidad,

o que cuenten con autorización de vacaciones.

- C. Los trabajos comunales universitarios y prácticas profesionales, deben estar autorizadas por la Unidad de Capacitación y Supervisión e igualmente se les debe solicitar el estudio de AVAL. (Circular 7-ADM-2017).
- D. Nombramientos: Los fiscales Adjuntos y las fiscalas adjuntas deben solicitar en todos los casos de nombramientos meritorios o personal nuevo, los trámites correspondientes con gestión humana y la oficina de AVAL. La lista la remiten a la Unidad de Capacitación que es la Jefatura de Aval, para que solicite el estudio respectivo.
- E. Utilización adecuada de los recursos: Se debe de priorizar y maximizar el uso adecuado de los recursos solicitados a la UAMP. Para ello se recuerda la coordinación con los profesionales administrativos que se asignaron a nivel nacional. Ellos cumplen un papel de acompañamiento, en las labores administrativas que deben realizar las jefaturas. Lo anterior como mecanismo para alcanzar una mejor coordinación y distribución del tiempo del jerarca en las labores sustanciales atinentes al puesto.
- F. Coordinar con la Fiscalía General, aquellos asuntos que no puedan ser abordados por tales profesionales.
- G. **Cumplimiento de Horario:** Las jefaturas están en la obligación de respetar y velar por el cumplimiento del horario laboral de sus subalternos. La condición que presentan los puestos de jefatura de no firmar el registro de ingreso, no debe

interpretarse como una condición para el incumplimiento del horario establecido.

- H. Como resultado de la mejora continua, el proceso de revisión de cargas de trabajo y distribución de personal va continuar por parte de la Fiscalía General, con visitas a las distintas fiscales.
- I. De manera complementaria, al punto anterior, se continuará con la revisión de roles de disponibilidad, recepción de denuncias, atención de flagrancia, tamizaje, etc.

Rige a partir de su comunicación oficial.